



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°061-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 15 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe de Precalificación N°052-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH., de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N°097-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH., de fecha 27 de setiembre de 2022; Informe N°002-2023-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH., de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; y, otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto; Asimismo, es menester señalar que, conforme lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, es importante que el procedimiento administrativo, este regido en el parámetro del principio legalidad, en ese entender, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Informe de Precalificación N°052-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH., de fecha 27 de setiembre de 2022, se recomienda iniciar el procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de los servidores **VICTOR RAÚL BELLIDO HUARCA** (ex - Gerente de Infraestructura de la MPCH), **ALEJANDRO ANTONIO MARCA QUEQUESANA** (ex - Director de Supervisión y Liquidación de la MPCH), **JORGE LUIS UGARTE BARRIONUEVO** (ex - Jefe de la Oficina de Contrataciones) y **ANA RUTH LAIME SIVANA** (ex - Jefe de la Oficina de Tesorería de la MPCH) por la presunta responsabilidad funcional hallada.

Que, mediante el Informe N°097-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH., de fecha 27 de setiembre de 2022, emitido por el Secretario Técnico PAD de nuestra Entidad, se procede a elevar a este despacho el Informe de Precalificación N°052-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH, con los actuados, sobre procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de los servidores **VICTOR RAÚL BELLIDO HUARCA** (ex - Gerente de Infraestructura de la MPCH), **ALEJANDRO ANTONIO MARCA QUEQUESANA** (ex - Director de Supervisión y Liquidación de la MPCH), **JORGE LUIS UGARTE BARRIONUEVO** (ex - Jefe de la Oficina de Contrataciones) y **ANA RUTH LAIME SIVANA** (ex - Jefe de la Oficina de Tesorería de la MPCH), por haber





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



incurrido presuntamente en las faltas de carácter disciplinario; solicitando designación de Autoridad de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, mediante Informe N°002-2023-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH., de fecha 08 de febrero de 2023, emitido por el Secretario Técnico PAD de nuestra Entidad, se procede a elevar a este despacho el Informe de Precalificación N°052-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH, con los actuados, sobre procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra de los servidores **VICTOR RAÚL BELLIDO HUARCA** (ex - Gerente de Infraestructura de la MPCH), **ALEJANDRO ANTONIO MARCA QUEQUESANA** (ex - Director de Supervisión y Liquidación de la MPCH), **JORGE LUIS UGARTE BARRIONUEVO** (ex - Jefe de la Oficina de Contrataciones) y **ANA RUTH LAIME SIVANA** (ex - Jefe de la Oficina de Tesorería de la MPCH), por haber incurrido presuntamente en las faltas de carácter disciplinario; solicitando reiterativamente por segunda vez designación de Autoridad de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, El Subnumeral 13.2, del numeral 13 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE., del 20 de marzo del 2015, señala lo siguiente: 13.2 Concurso de Infractores: En el caso de presuntos infractores que ostenten igual o similar nivel jerárquico y dependan del mismo inmediato superior, corresponde a este ser el Órgano Instructor. Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico. **Si se diera la situación de presuntos infractores que ostentan igual o similar nivel jerárquico y dependan de distinto inmediato superior del mismo rango, es la máxima autoridad administrativa la que determina cuál de los jefes inmediatos debe actuar como Órgano Instructor.** En caso se diera una diversidad de posibles sanciones a aplicar, corresponderá instruir a la autoridad competente de conocer la falta más grave.

Que, atendiendo a la competencia de las autoridades que deben intervenir como órgano instructor y sancionador y en el presente procedimiento administrativo disciplinario considerando las sanciones de: Destitución y accesoriamente la inhabilitación en contra de los ex - servidores **VÍCTOR RAÚL BELLIDO HUARCA**, **ALEJANDRO ANTONIO MARCA QUEQUESANA**, **JORGE LUIS UGARTE BARRIONUEVO** y **ANA EDITH LAIME SIVANA**, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° literal c) de la acotada Ley del Servicio Civil y Artículo 87° Determinación de la Sanción a las Faltas, recomendada por la Secretaría Técnica PAD en el Informe de Precalificación N°052-2022-RRHH-ST-PAD-MPCH/C/RMCH.

Que, La Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, señala en su Artículo 90. La suspensión y la destitución La suspensión sin goce de remuneraciones se aplica hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, el cual puede modificar la sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil. La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.

Que, el Decreto Legislativo N°040-2014-PCM señala en su artículo IV literal 1) del Título Preliminar determina que: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente." Por lo tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto a la determinación de Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Estando a lo expuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO SANCIONADOR para el procedimiento administrativo disciplinario, en contra de los Ex - servidores:

EX - SERVIDORES	PRESUNTA SANCIÓN	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR
VICTOR RAÚL BELLIDO HUARCA (ex - Gerente de Infraestructura de la MPCH)	Destitución accesoriamente y inhabilitación	Jefe de Recursos Humanos de la MPCH	Gerente Municipal
ALEJANDRO ANTONIO MARCA QUEQUESANA (ex - Director de Supervisión y Liquidación de la MPCH)	Destitución accesoriamente y inhabilitación	Jefe de Recursos Humanos de la MPCH	Gerente Municipal
JORGE LUIS UGARTE BARRIONUEVO (ex - Jefe de la Oficina de Contrataciones)	Destitución accesoriamente y inhabilitación	Jefe de Recursos Humanos de la MPCH	Gerente Municipal
ANA RUTH LAIME SIVANA (ex - Jefe de la Oficina de Tesorería de la MPCH)	Destitución accesoriamente y inhabilitación	Jefe de Recursos Humanos de la MPCH	Gerente Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y al Gerente Municipal para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Jefe de Recursos Humanos.
 - Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL